COLOMBIA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS	ACTA DE LIQUIDACION
	SECRETARIA DE AGRICULTURA , MEDIO AMBIENTE Y PRODUCTIVIDAD – GESTOR PDA.

CONTRATO N°:	**000910/2017**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**18 DE JULIO DE 2017**
CONTRATANTE:	**GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS**
CONTRATISTA:	**INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON**
NIT:	**900280445-9**
R/L:	**JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**92.559.960**
VALOR INICIAL:	**$ 792.627.336,oo**
FECHA INICIAL:	**26 DE JULIO DE 2017**
FECHA FINAL:	**25 DE ENERO DE 2018**
PORCENTAJE EJECUTADO:	**100%**
OBJETO:	**CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV- EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERA TARAPACA, PUERTO ARICA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA Y EL ENCANTO Y FOTMULACION DE LOS PLANES DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERA, TARAPACA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA, PUERTO ARICA, MIRITI PARANA, PUERTO ALEGRIA Y EL ENCANTO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.**

JHON FREDY VALENCIA DO SANTOS, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 15.877.117 de Leticia, **SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y PRODUCTIVIDAD,** quien actúa en el presente acto en calidad de SUPERVISOR para efectos de liquidación, y delegada para liquidar los contratos de conformidad con la Resolución No 0980 del 1 de julio de 2020, quien actúa en nombre de la **GOBERNACIÓN DE AMAZONAS,** entidad del nivel territorial, quien para los efectos del presente

Proyecto	Carlos Andrés Cundumi	Cargo: Ingeniera Ambiental contratista – PDA.	Firma:
Reviso	Luis Quiñones P.	Cargo: Abogado Contratista - PDA	Firma:
Aprobó	John Fredy Valencia.	Cargo: Secretario SAMP – Gestor PDA	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

documento se denominará **LA GOBERNACIÓN**, y por la otra, **INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON**, Representada Legalmente por el Señor **JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.559.960 de Corozal (Sucre), quien se denomina **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 000910 de 2017, en los siguientes términos:

1.- Antecedentes del contrato:

a.-) Necesidad – memorando, b.-) Estudio previo, c.-) RP

Que según estudio previo, el Departamento del Amazonas, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en lo ordenado en el NUMERAL 7 Y 12 del ARTÍCULO 25 del ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL y por el DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y PRODUCTIVIDAD adelantó proceso contractual directo, con el Objeto "**CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV- EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERAM TARAPACA, PUERTO ARICA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA Y EL ENCANTO Y FOTMULACION DE LOS PLANES DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERA, TARAPACA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA, PUERTO ARICA, MIRITI PARANA, PUERTO ALEGRIA Y EL ENCANTO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.**

Estudio Previo, se elaboró en el mes de junio del 2017 , en aras de cumplir con los fines esenciales de la contratación desarrollando todas las actuaciones administrativas necesarias para adelantar el proceso del contrato de consultoria .

El estudio previo además contiene: 1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. 2. Descripción del objeto a contratar, Clasificación UNSPSC, Plazo de ejecución, Forma de pago 3. La Modalidad De Selección Del Contratista Y Su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos. 4. Valor estimado y forma de pago, Estudio del sector. I. Estructura de análisis económico del sector. II. Analisis del valor estimado del sector. III. Valor estimado, forma de pago y tiempo de duración del contrato. IV. Determinacion de la concordancia del objeto del contrato y el rubro presupuestal a través del cual se financia. 5. los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. Experiencia del proponente. 7. Capacidad financiera y organizacional. 8. Evaluación de la oferta. 9. Propuesta económica. 10. Análisis de riesgo y forma de Mitigarlo. 11. Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratacion

Proyecto	Carlos Andrés Cundumi	Cargo: Ingeniera Ambiental contratista – PDA.	Firma:
Reviso	Luis Quiñones P.	Cargo: Abogado Contratista - PDA	Firma:
Aprobó	John Fredy Valencia.	Cargo: Secretario SAMP – Gestor PDA	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

2.- Identificación de las partes:

El contrato fue suscrito por parte de la **GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS**, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE e INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON**, Representada Legalmente por la Señora **JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.559.960 de Corozal (Sucre), actuando en calidad de **CONTRATISTA.**

3.- Objeto y alcance del contrato:

OBJETO: CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV- EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERAM TARAPACA, PUERTO ARICA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA Y EL ENCANTO Y FOTMULACION DE LOS PLANES DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERA, TARAPACA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA, PUERTO ARICA, MIRITI PARANA, PUERTO ALEGRIA Y EL ENCANTO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

ALCANCE: *Son obligaciones del contratista todas las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos de esta contratación y además de ellas los estudios previos de esta contratación y además de ellas las siguientes:*

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de los bienes a entregar a través del supervisor; **2)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista, todas las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos de esta contratación

4.-Supervisión:

La supervisión fue ejercida por El Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Productividad – **Gestor PDA**, actuando en calidad de supervisor, según memorando de la Oficina Asesora Jurídica.

5.- Ejecución del contrato:

La ejecución del presente contrato se realizó de la siguiente manera:

Proyecto	Carlos Andrés Cundumi	Cargo: Ingeniera Ambiental contratista – PDA.	Firma:
Reviso	Luis Quiñones P.	Cargo: Abogado Contratista - PDA	Firma:
Aprobó	John Fredy Valencia.	Cargo: Secretario SAMP – Gestor PDA	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

- El contrato No. 000910 se suscribió el día 18 de julio de 2017.
- El 26 de julio de 2017 se firma el acta de inicio del contrato.
- El día 7 de agosto de 2020 el contratista ingeniero ambiental de apoyo a la supervisión le son entregados los productos PSMV relacionados a continuación PSMV ANM DE LA VICTORIA, PSMV ANM DE TARAPACA, PSMV ANM DE LA PEDRERA, PSMV ANM LA CHORRERA, PSMV ANM PUERTO SANTANDER, PSMV ANM EL ENCANTO y PSMV ANM PUERTO ARICA
- Para el día El 9 de agosto de 2020 el apoyo a la supervisión recibe los documentos para revisión y verificación entre los cuales se encuentran: PUEAA ANM DE LA VICTORIA, PUEAA ANM DE TARAPACA, PUEAA ANMDE LA PEDRERA, PUEAA ANM LA CHORRERA, PUEAA ANM PUERTO SANTANDER, PUEAA ANM EL ENCANTO, PUEAA ANM PUERTO ARICA, PUEAA ANM MIRITI-PARANA Y PUEAA ANM PUERTO ALEGRIA
- Para los días 10 y 18 de agosto de 2020, el apoyo a la supervisión emite un correo electrónico con la solicitud de ajustes de la siguiente forma;
- Para PSMV los 7 documentos se solicita ajustar los siguientes capítulos: 1- Preliminares 2- Diagnóstico 3- Prospectiva 4- Formulación 5- Indicadores.
- Para los 9 documentos de PUEAA se solicitaron los siguientes ajustes: 1- Presentación 2- Alcances 3- Análisis de involucrados 4- Nacimientos y zonas protegidas 5- Características de las fuentes abastecedoras 6- Oferta hídrica de las fuentes abastecedoras 7- Demanda hídrica de las fuentes abastecedoras 8- Componente social 9- Infraestructura hidráulica del sistema de abastecimiento 10- Inventario de Vertimientos 11- Prospectiva (planteamiento de escenarios en el marco del PUEAA) 12- Formulación (Materialización y realización de los escenarios planteados)
- El día 04 de noviembre de 2020, mediante oficio se reitera la necesidad de contar de manera oportuna con los ajustes solicitados a los instrumentos de planeación ambiental, de acuerdo a las observaciones presentadas.
- El día 25 de febrero de 2021, se recibe por parte del contratista de interventoria la el oficio de entrega de los productos del contrato 910 revisados por el interventor y ajustados de acuerdo a los requerimientos de la supervisión.
- Con base a esta entrega, se procede a suscribir las actas 1 de recibo final del contrato de consultoría e interventoría, correspondientes al 95% de la ejecución del contrato y se radican los 16 productos de la consultoría a la autoridad ambiental

Proyecto	Carlos Andrés Cundumi	Cargo: Ingeniera Ambiental contratista – PDA.	Firma:
Reviso	Luis Quiñones P.	Cargo: Abogado Contratista - PDA	Firma:
Aprobó	John Fredy Valencia.	Cargo: Secretario SAMP – Gestor PDA	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

CORPOAMAZONIA el día 3 de marzo de 2021 para iniciar los trámites de aprobación de los instrumentos de planeación ambiental.

- Mediante oficio DTA -0021 del 12 de enero de 2022 emitido por Corpoamazonia, la autoridad ambiental aclara y reitera que "NO ES FUNCION DE CORPOAMAZONIA, la de evaluar, aprobar o y emitir concepto técnico sobre documentos que no hagan parte de un trámite solicitado a la entidad, por ende solicitan que los PUEAA sean radicados en el marco del tramite de concesión de aguas y que el PSMV en el marco del tramite de un permiso de vertimientos, razón por la cual, el PDA Amazonas realizará la radicación de los documentos a medida que avance en la solicitud de trámites ambientales y procederá a liquidar el contrato de consultoría.
- En caso tal que al momento de ser radicado en CORPOAMAZONIA alguno de los instrumentos de planeación en el marco de una solicitud, y si la autoridad ambiental realiza una observación técnica a los PSMV o PUEAA, el contratista se compromete en el marco de las garantías contractuales a subsanar lo correspondiente.
- Por esta razón se procede a realizar el pago de la totalidad del contrato de consultoría.

6.- Balance financiero del contrato:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 792.627.336,00**
VALOR DEL ANTICIPO 40%	**$ 317.050.934,40**
VALOR TOTAL ACTA PARCIAL 01	**$ 792.627.336,00**
AMORTIZACION DEL ANTICIPO	**$ 317.050.934,40**
VALOR DESEMBOLSADO	**$ 475.576.401,60**
SALDO POR EJECUTAR	**$ 0,00**

En mérito de lo expuesto las partes

ACUERDAN:

PRIMERO.- Liquidar en forma definitiva el contrato **No. 000910** del 18 de julio de 2017, cuyo objeto es: **CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV- EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERAM TARAPACA, PUERTO ARICA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA Y EL ENCANTO Y FOTMULACION DE LOS PLANES DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERA, TARAPACA, PUERTO**

Proyecto	Carlos Andrés Cundumi	Cargo: Ingeniera Ambiental contratista – PDA.	Firma:
Reviso	Luis Quiñones P.	Cargo: Abogado Contratista - PDA	Firma:
Aprobó	John Fredy Valencia.	Cargo: Secretario SAMP – Gestor PDA	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA, PUERTO ARICA, MIRITI PARANA, PUERTO ALEGRIA Y EL ENCANTO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, suscrito entre la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS y y por la otra, **INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON,** Representada Legalmente por el Señor **JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 92.559.960 de Corozal (Sucre), actuando en calidad de **CONTRATISTA.**

SEGUNDO. - las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto y en consecuencia el contratista no podrá iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial o judicial en contra de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS.

TERCERO.- En consecuencia la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El contratista no hará reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá por la calidad de los bienes y la prestación del servicio realizado, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones. Se deja expresa constancia que la presente acta de liquidación del contrato No. **000910** de 2017, fue preparada y elaborada por el supervisor, por su competencia funcional, siendo revisada y aprobada por el contratista.

Se hace la revisión jurídica del presente documento con base en la información realizada por el supervisor y lo que reposa en el expediente contractual que reposa en juridica.

Como constancia se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada, en la ciudad de Leticia Amazonas, en el mes de noviembre de 2022.

CONTRATISTA.

INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON
R/L JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
C.C. . 92.559.960.
CONSULTOR

FABIAN SUAREZ MARTINEZ
CC 7.164.337.
INTERVENTOR

SUPERVISOR.

JOHN FREDY VALENCIA DO SANTOS
C.C. 15.817.117 de Leticia
Supervisor

Proyecto	Carlos Andrés Cundumi	Cargo: Ingeniera Ambiental contratista – PDA.	Firma:
Reviso	Luis Quiñones P.	Cargo: Abogado Contratista - PDA	Firma:
Aprobó	John Fredy Valencia.	Cargo: Secretario SAMP – Gestor PDA	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: (cargo de la persona quien firma el documento).			

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 0 0 0 9 1 0

CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

CONTRATISTA: INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON SAS
NIT. 900.280.445-9

REPRESENTANTE LEGAL: JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
CEDULA DE CIUDADANIA: C.C. 92.559.960 de Corozal – Sucre

OBJETO: "CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS — PSMV- EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERA. TARAPACÁ, PUERTO ARICA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA, Y EL ENCANTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEM EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERA, TARAPACA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA, PUERTO ARICA, MIRITI PARANA, PUERTO ALEGRIA Y EL ENCANTO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS"

VALOR: SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS $792.600.000) MICTE

PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (06) meses

Entre los suscritos, a saber, **CESAR ANTONIO LUGO MORALES** mayor de edad, vecino de éste municipio, identificado con la CC. Nº 79.755.658 de Bogotá, actuando en calidad de **GOBERNADOR (D) DEL DEPARTAMENTO AMAZONAS**, según Decreto 954 del 15 de Junio de 2016 y Acta de Posesión No. 013 del 16 de Junio de 2016, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y, **INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON SAS**, con numero de Nit 900.280.445-9, cuyo represente legal es el señor, **JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA** identificación con cedula de ciudadanía C.C. No. 92.559.960 de Corozal – Sucre, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el contrato de obra, objeto del Proceso de Invitación Publica No. 036 de 2017 previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el Departamento del Amazonas requiere la **CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS — PSMV- EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERA. TARAPACÁ, PUERTO ARICA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA, Y EL ENCANTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEM EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERA, TARAPACA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA, PUERTO ARICA, MIRITI PARANA, PUERTO ALEGRIA Y EL ENCANTO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**, de

acuerdo con lo expresado en los estudios y documentos previos elaborados para la presente contratación, y los cuales hacen parte integral de este contrato. **SEGUNDA-** Que Resolución No 1954 del 22 de junio de 2017, la Gobernación del Amazonas ordenó la apertura del proceso de contratación No. 036 por la modalidad de concurso de meritos abiertos y se convocó a las veedurías ciudadanas con el fin de que ejercieran el control social sobre el proceso cuyo objeto es, la **CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS — PSMV- EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERA. TARAPACÁ, PUERTO ARICA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA, Y EL ENCANTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEM EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERA, TARAPACA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA, PUERTO ARICA, MIRITI PARANA, PUERTO ALEGRIA Y EL ENCANTO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS TERCERA-**. Que dentro del término del proceso de selección previsto se presentaron los siguientes oferentes:

	PROPONENTE
1	INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON SAS

A quien se le evaluaron los aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones. Una vez presentado el cuadro consolidado de los informes respectivos, que fue publicado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación, y puestos a disposición de los oferentes en la Oficina asesora Jurídica de esta Gobernación, conforme a la evaluación realizada por cada una de las áreas. **CUARTA:** Que día 12 de julio del 2017, se encontraba prevista dentro del cronograma de actividades del proceso la realización de la audiencia de adjudicación, en dicha diligencia el comité evaluador recomendó: "Atendiendo que se dieron todas previsiones legales en el presente proceso, para logar la selección objetiva del contratista y tomando como base las actas de verificación y la ponderación de las propuestas realizadas por cada una de las áreas encargadas, de donde se desprende sin duda alguna que el proponente INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON SAS, de conformidad con los factores de ponderación tiene el mayor puntaje otorgado por la parte técnica luego de la evaluación realizada, y que cumple con las condiciones y parámetros de selección objetiva impuestos por la Gobernación del Amazonas en el pliego de condiciones, y en atención a que su oferta satisface los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso a la propuesta presentada por INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON SAS, cuyo represente legal es el señor, **JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA** identificación con cedula de ciudadanía C.C. No. 92.559.960 de Corozal – Sucre,, quien presento oferta por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS $792.600.000) MICTE, aplicándose así los criterios de selección objetiva". **QUINT** contenida en el acta de audiencia realizada el 12 de julio de 2017 que a la letra dice: "recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso a la propuesta presentada por INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON SAS, cuyo

represente legal es el señor, JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA identificación con cedula de ciudadanía C.C. No. 92.559.960 de Corozal – Sucre,, quien presento oferta por valor de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS $792.600.000) MICTE MICTE, aplicándose así los criterios de licitación pública **SEXTA:** Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato, en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO** - la CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS — PSMV- EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERA. TARAPACÁ, PUERTO ARICA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA, Y EL ENCANTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEM EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERA, TARAPACA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA, PUERTO ARICA, MIRITI PARANA, PUERTO ALEGRIA Y EL ENCANTO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral de este contrato, y conforme a la propuesta presentada así:

CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS –PSMV- EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERA, TARAPACA, PUERTO ARICA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA, Y EL ENCANTO Y FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA PEDRERA, TARAPACA, PUERTO SANTANDER, LA CHORRERA, LA VICTORIA, PUERTO ARICA, MIRITI PARANA, PUERTO ALEGRIA Y EL ENCANTO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS						
1. COSTOS DIRECTOS						
A. COSTOS DE PERSONAL						
PERSONAL	UNIDAD	CANT	DEDICACIÓN MENSUAL (%)	DURACION TOTAL (MESES)	SUELDO BASICO MENSUAL (TARIFA)	VALOR TOTAL
1. PERSONAL PROFESIONAL						
Director de la Consultoría (Profesional área ambiental, civil, Hidraulico o sanitario)	H/MES	1	50%	6	$ 4.125.000	$ 12.375.000
Profesional área Ambiental y/o Sanitario	H/MES	1	100%	6	$ 3.000.000	$ 18.000.000
Profesional área Biología	H/MES	1	100%	6	$ 3.000.000	$ 18.000.000
Profesional Area Social	H/MES	1	100%	6	$ 3.000.000	$ 18.000.000
Profesional Area Modelacion Hidráulica	H/MES	1	100%	6	$ 3.000.000	$ 18.000.000
Profesional de Apoyo (Area Forestal, Suelo, Ambiental)	H/MES	1	100%	6	$ 2.850.000	$ 17.100.000
Profesional de Apoyo (Area Hidraulico, Sanitario, Civil)	H/MES	1	100%	6	$ 2.850.000	$ 17.100.000

Elaboro: Milton Miranda	Reviso: Cecilia del Pilar Silva Rosas - Jefe de la Oficina Asesóra Juridica
Fecha: Julio 2017	Contrato Consultoría PSMV

Profesional Area Economia o Finanzas	H/MES	1	50%	6	$ 2.625.000	$ 7.875.000
Profesional Area Topografia y/o Ordenamiento Territorial	H/MES	1	50%	6	$ 2.625.000	$ 7.875.000
Tecnico Area de la Ingenieria Afines	H/MES	1	50%	6	$ 1.500.000	$ 4.500.000
Cadenero 1	H/MES	1	50%	6	$ 787.500	$ 2.362.500
Cadenero 2	H/MES	1	50%	6	$ 787.500	$ 2.362.500
Dibujante	H/MES	1	100%	6	$ 712.500	$ 4.275.000
Baquiano 1	H/MES	1	100%	6	$ 1.125.000	$ 6.750.000
SUBTOTAL PERSONAL						$ 154.575.000
FACTOR MULTIPLICADOR SOBRE COSTOS DIRECTOS					2,43	
TOTAL PERSONAL COSTOS DIRECTOS (INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS)						$ 376.617.250
B. OTROS COSTOS DIRECTOS						
DESCRIPCIÓN				VR. MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL
Alquiler Equipos de Topografia, con Certificado de Calibracion				$ 3.200.000	6	$ 19.200.000
Suministros, Papeleria, Elaboración e Impresión Informes y Servicio de Plotter				$ 2.800.000	6	$ 16.800.000
Alquiler Equipo de Oficina, Computador, Impresora, Camaras, GPS, Etc.				$ 2.880.000	6	$ 17.280.000
Comunicaciones (Telefonia e Internet)				$ 800.000	6	$ 4.800.000
Arrendamientos. Incluye Servicios Públicos				$ 1.360.000	6	$ 8.160.000
Gastos de Viaje y Transporte (Terrestre, Aereo y Fluvial)				$ 16.157.700	6	$ 96.946.200
Gastos de Hospedaje y Alimentación Trabajo de Campo				$ 7.600.000	6	$ 45.600.000
Estudio de Aguas (Análisis F-Q Total de Aguas Residuales y Agua Potable)				$ 6.400.000	6	$ 38.400.000
Laboratorio, Toma de Muestras, Ensayos				$ 7.200.000	6	$ 43.200.000
Socialización de Proyecto				$ 7.200.000	6	$ 43.200.000
TOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 333.586.200
FACTOR MULTIPLICADOR SOBRE OTROS COSTOS DIRECTOS					1,25	
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS)						$ 416.982.750,00

Elaboro: Milton Miranda	Reviso: Cecilia del Pilar Silva Rosas - Jefe de la Oficina Asesora Juridica
Fecha: Julio 2017	Contrato Consultoria PSMV

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS	$ 792.600.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de los bienes a entregar a través del supervisor; 2) Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista, todas las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos de esta contratación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución será hasta Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR.**- El valor del presente contrato se fija en la suma de, SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($792.600.000) MICTE **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagara al contratista el presente contrato conforme al cronograma de pagos establecidos así: La Gobernación cancelará al contratista seleccionado, el valor del contrato que se llegue adjudicar de la siguiente manera: Un primer pago por el 40% del valor total de la consultoría por concepto de anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halla aprobado la garantía que lo ampare. Dicho valor deberá amortizarse en cada acta parcial y/o acta de liquidación final. Hasta un 95% del valor del contrato, se pagará mediante presentación de 3 actas parciales, finalizada cada fase formuladas por el Contratista, previa amortización del anticipo y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, así: • **Acta parcial No.1**, ejecutada el 100% de la fase 1 hasta un 25% del valor del contrato, el cual comprende lo relacionado con el Producto 1 del PSMV y Productos 1 y 2 del PUEAA, descrito anteriormente. • **Acta parcial No.2**, ejecutada el 100% de la fase 2 hasta un 25% del valor del contrato, el cual comprende lo relacionado con el Producto 2 del PSMV y Productos 3 y 4 del PUEAA, descrito anteriormente. • **Acta parcial No.3**, ejecutada el 100% de la fase 3 hasta un 45% del valor del contrato, el cual comprende lo relacionado con el Producto 3, 4 y 5 del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y Producto 5 del PUEAA, descrito anteriormente. El 5% restante del valor total, previo recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del Supervisor, aprobación por parte de la interventora y aprobación por parte de La Autoridad Ambiental competente CORPÓAMAZONIA, adicionalmente previa presentación y socialización a cada uno de los cinco (5) corregimientos (La Pedrera, Tarapacá, Puerto Santander, La Chorrera y El Encanto Del Departamento del Amazonas), el cual debe contar con la presencia del grupo de profesionales y la expedición del certificado de presentación y socialización por cada uno de los cinco (5) corregidores sobre la formulación del PSMV y PUEAA, así como el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales adquiridas, el consultor deberá certificar que se encuentra a paz y salvo por concepto de todas las obligaciones laborales adquiridas con el personal vinculado para la ejecución del contrato. Para tal fin deberá allegar los soportes documentales de la realización de dichos pagos.

Estos mismos requisitos se solicitaran para los pagos parciales que realice la entidad al consultor previo a la liquidación **CLÁUSULA SÉPTIMA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al Certificado de Disponibilidad de Recursos Expedido por el Consorcio FIA, recursos que se encuentra contemplados en el Presupuesto del Patrimonio Autónomo FIA ANM –**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.-**EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través de la supervisión del contrato que estará a cargo del Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Productividad y/o P.U que este designe, y a través de la interventoría externa que sea contratada por concurso de méritos conforme a las funciones y responsabilidades que le sean asignados en contrato que se suscribirá para ello. Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato.4) Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA NOVENA. FUNCIONES SUPERVISOR.-** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica, mediante Informe de interventoría, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 5) Exigir al CONTRATISTA periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en el expediente del contrato. 6) suscribir las actas de variación de cantidades o compensación de cantidades 7) Liquidar el contrato dentro del plazo estipulado. **CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN.-** La **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y

obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN.-** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a AL CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. 2) **PENAL PECUNIARIA:** LA ENTIDAD hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a LA ENTIDAD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.3) **CADUCIDAD:** Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS - NIT 899.999.336 - 9** una **GARANTÍA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** de las obligaciones emanadas del contrato. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS - NIT 899.999.336-9** una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de las obligaciones emanadas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento, por un valor del diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial, que cubra el plazo establecido en el contrato y cuatro (04) meses más. **GARANTIA DE ESTABILIDAD.** El proponente deberá constituir

a su costa, a favor del **DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS - NIT 899.999.336-9** una **GARANTÍA DE ESTABILIDAD** de las obligaciones emanadas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de calidad, por un valor del veinte por ciento (20 %) del presupuesto oficial, que cubra cinco (05) años, contados a partir del recibo final de obra. **GARANTIA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS - NIT 899.999.336 - 9** una **GARANTÍA DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** de las obligaciones emanadas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de calidad, por un valor del cinco (5 %) del presupuesto oficial, que cubra el plazo establecido en el contrato y tres años más. **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL.** El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS - NIT 899.999.336 - 9** una **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL** de las obligaciones emanadas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de calidad, por un valor del diez (10 %) del presupuesto oficial, que cubra el plazo establecido en el contrato y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- TERMINACIÓN UNILATERAL.- EL CONTRATANTE** podrá decretar, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada y unilateral del presente contrato, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Leticia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** En los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80/93. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento y iii) informe final de ejecución. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIDAD:** En el evento que La Gobernación del Amazonas, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo

del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el señalado para el efecto en los estudios previos y el pliego de condiciones de la presente contratación y en todo caso corresponderá a la jurisdicción del Departamento del Amazonas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo junto con todos sus anexos. 2) los pliegos de condiciones 3) Disponibilidad y registro presupuestal; 4) oferta y sus soportes. Para constancia se firma en Leticia, a los,

El contratante

18 JUL 2017

CESAR ANTONIO LUGO MORALES
Gobernadora (D) del Amazonas

El contratista

INGENIERIA Y CONSULTORIA NACIONAL INALCON SAS
NIT. 900.280.445-9
R/L JOSE CARLOS VERGARA MENDOZA
C.C. No.92.559.960 de Corozal – Sucre

Elaboro: Milton Miranda	Reviso: Cecilia del Pilar Silva Rosas - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Fecha: Julio 2017	Contrato Consultoría PSMV